

**CIRCULAR CJCDMX 22/2018****TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****PRESENTES**

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 48-27/2018**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de junio del año dos mil dieciocho; con toda atención hago de su conocimiento que este Órgano Colegiado **determinó informar que:**

La defensa y promoción de los derechos humanos de las niñas y mujeres, reviste una labor fundamental en el Poder Judicial de la Ciudad de México, que debe realizarse de manera integral y de conformidad al principio de igualdad y no discriminación. Procurando en la labor judicial, restituir a las personas en el ejercicio de sus derechos, cuando les son vulnerados o se encuentran en conflicto de intereses, aplicando el principio "Pro Persona", para evitar toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos, libertades e identidad de todas las personas.

En virtud de ello, en el párrafo segundo del artículo 1° Constitucional; se establece que las autoridades deben emitir sus determinaciones acorde a lo mandatado en la citada Constitución y los Tratados Internacionales, inclusive considerando los criterios jurisprudenciales que los diversos mecanismos universales y regionales de protección de derechos humanos han establecido en torno a dichas normas.

Por tanto, se les reitera la obligación de que en el ámbito de su competencia, se garantice a las mujeres y niñas, de manera especial lo siguiente:

**EI ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, contemplando para ello los ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.** Debiendo verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad, tomando en cuenta:

- i) El empleo de lenguaje claro, sencillo e incluyente, con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género, evitando el uso de estereotipos o prejuicios;
- ii) Se identifique situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia;
- iii) Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;
- iv) Ordenar las pruebas que sean necesarias para visibilizar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, y
- v) Cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género;
- vi) Aplicando para ello los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas.

En este sentido, resulta importante señalar que atendiendo a lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>1</sup>, en materia de respeto de los derechos humanos de las mujeres, este Casa de Justicia cuenta con múltiples herramientas para las y los juzgadores, y estas son visibles y consultables en el micrositio de la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, [www.derechoshumanoscdmx.gob.mx](http://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx); en el botón denominado "CAJA DE HERRAMIENTAS PARA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA".

**ATENTAMENTE**

Ciudad de México a 26 de junio de 2018

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE  
(FIRMA)**

<sup>1</sup> Jurisprudencia 22/2016 (10 a), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 29, Abril de 2016, Tomo II, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 22/2016 (10a), Página: 836.